



*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuentes de León, que consiste en un cambio puntual en los límites de la UE n.º 2 a través de una rectificación del trazado de la única vía rodada prevista en la misma y mediante la exclusión en la unidad de la superficie de terreno que ocupa dicho tramo. (2011060013)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de febrero de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídicos emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (DOE n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**A C U E R D A :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuentes de León epigrafiada.
- 2.º) Publicar como Anexo a esta resolución la Normativa Urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Consejero de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,

**MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO**

El Secretario,

**JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN**



## A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 24 de febrero de 2000, se modifica en el documento de "Normas Urbanísticas Regulatoras" el artículo 203, quedando redactado como sigue:

### **Artículo 203. Unidad de Ejecución U.E.-2.**

— Definición, situación y superficie:

- Definición:

Unidad de Ejecución en "Zona I: Residencial Casco Urbano".

- Situación:

Área ubicada y delimitada en los planos n.ºs 2 y 3.3 de Proyecto.

- Superficie aproximada:

Superficie total: 11.000 m<sup>2</sup>.

Superficie descontando viario principal propuesto: 9.200 m<sup>2</sup>.

— Condiciones de usos, intensidades y edificabilidad:

- Usos y edificabilidad:

Los que se derivan del planeamiento general y de las ordenanzas de edificación correspondientes.

- Densidad máxima:

40 viviendas por hectárea.

- Capacidad estimada (suponiendo una vivienda por parcela tipo):

Número de viviendas aproximadas: 44 viv.

— Ordenación y Condiciones de Urbanización y de Edificación:

- Ordenación:

La Ordenación definitiva se establecerá en el Estudio de Detalle correspondiente, siempre en consonancia con las determinaciones del Plano 3.3.

- Condiciones de urbanización:

Se adaptarán a las especificadas en el Capítulo II del Título IV de las presentes Normas. La resolución y el trazado de las instalaciones urbanas en las vías propuestas se detallan Planos 4, 5 y 6 del Proyecto.

- Condiciones de edificación:

Se regirá por las Ordenanzas particulares de la Zona en que se encuentra, "Zona I: Residencial Casco Urbano", Ordenanzas complementarias y las condiciones expresas establecidas en el presente artículo.



— Condiciones de desarrollo y ejecución:

• Figura de desarrollo:

Cada área será objeto de un Estudio de Detalle.

• Sistema de gestión:

La promoción será privada.

• Sistema de actuación:

Será el de compensación.

— Equipamiento dotacional:

Se establecerá de acuerdo con lo indicado en el art. 185 de estas Normas Urbanísticas y conforme a las necesidades del municipio.

— Cesiones:

Sin perjuicio de lo expresado en el art. 41 de estas Normas será objeto de cesión obligatoria y gratuita lo siguiente:

- Viales urbanizados totalmente, así como las infraestructuras de Electricidad (fuerza y alumbrado), Saneamiento y Agua de la Urbanización.

- Los terrenos destinados a dotaciones.

— Objetivos:

Consolidación del casco y ordenación de los vacíos urbanos existentes, posibilitando el establecimiento de Dotaciones Públicas que faciliten su desarrollo integral.

